



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar

Chiriguana, Febrero Diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO:	V. DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD
DEMANDANTE:	LISBETH FUENTES JIMENEZ
APODERADO:	DR. JOSE DE LA PAZ VANEGAS
DEMANDADOS:	NAIM SAID ARANA PEREZ Y MAIRA ALEJANDRA RODRIGUEZ PEREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2024-00034-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA

Según lo contemplado en el numeral segundo del artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia en los procesos que involucre niños, niñas o adolescentes, recae:

“...En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel...”.

En el caso bajo estudio, tenemos que, en los hechos de la demanda, la demandante LISBETH FUENTES JIMENEZ, manifiesta tener en su custodia a la niña **VALENTINA ARANA RODRIGUEZ**.

De igual manera, en el acápite de notificaciones, se encuentra establecido que, la demandante **LISBETH FUENTES JIMENEZ**, reside en Bogotá D.C., situación por la cual, por sustracción de materia, se entiende que la niña **VALENTINA ARANA RODRIGUEZ**, también vive en dicha ciudad.

Así las cosas, este despacho remitirá el presente proceso al Juzgado de familia de BOGOTÁ D.C. (Reparto), en razón de ser dicha ciudad, el lugar donde reside la niña VALENTINA ARANA RODRIGUEZ, con LISBETH FUENTES JIMENEZ.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ-CESAR,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente demanda **V. DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD**, presentada por **LISBETH FUENTES JIMENEZ**, mediante apoderado judicial en contra de **NAIM SAID ARANA PEREZ Y MAIRA ALEJANDRA RODRIGUEZ PEREZ**.

SEGUNDO: Envíese la demanda y sus anexos al **Juzgado de familia de BOGOTÁ D.C. (Reparto)**, por ser de su competencia. Anótese su salida

TERCERO: Reconocer al **DR. JOSE DE LA PAZ VANEGAS**, como apoderada judicial de la señora **LISBETH FUENTES JIMENEZ**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a92f3954d8a88c0ef222bdf29510788d448598194cc3c2d5d82498e31c1aae4**

Documento generado en 19/02/2024 09:28:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>